

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA

Consulta: 6/2017

Fecha: 13 de marzo de 2017

Materia: Incapacidad permanente. Pensionista de incapacidad permanente total y de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez. Incremento del 20% de la base reguladora de la pensión de incapacidad permanente total.

ASUNTO CONSULTADO:

Derecho al incremento del 20% de la base reguladora de la pensión de incapacidad permanente total previsto en el artículo 196.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 6 del Decreto 1646/1972, de 23 de junio, en caso de pensionista de incapacidad permanente total para su profesión habitual al que se reconoce otra pensión por incapacidad permanente en el grado de absoluta o gran invalidez compatible con la anterior.

RESPUESTA:

El incremento del 20% de la base reguladora de la pensión de incapacidad permanente total previsto en el artículo 196.2 del TRLGSS, y en el artículo 6 del Decreto 1646/1972, de 23 de junio, para la aplicación de la Ley 24/1972, de 21 de junio, en materia de prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social, es incompatible con el percibo de una pensión de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, dada la consideración de esta última como renta de sustitución plena del salario que se deja de percibir; y ello con independencia de que existan fórmulas para compatibilizar su percepción con la realización, por parte del pensionista, de cualquier actividad por cuenta propia o ajena, sean o no lucrativas, siempre que no representen un cambio en su capacidad de trabajo a efectos de revisión.

Esta información ha sido elaborada teniendo en cuenta la legislación vigente en la fecha que figura en el encabezamiento y se presta en virtud del derecho previsto en el artículo 53, letra f), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiendo que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos y de orientación.